

**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., de dos mil veintiuno.

20 OCT 2021

De conformidad con lo establecido en el art. 20, 25, num 6 del art. 26 del C.G. P, en concordancia con lo señalado en el art. 90 Ibidem, y como quiera que la cuantía de las pretensiones (valor de la renta actual por un año) de la presente demanda no superan la mayor \$136.278.900.00, ( esto es 150 salario M.M.I.V multiplicado por \$908.526.00.) el despacho dispone:

1. RECHAZAR la presente demanda por FALTA DE COMPETENCIA.
2. En firme el presente auto remítase el proceso a la oficina judicial para que sea sometido al reparto de los Juzgados Civiles Municipales..

Déjense las constancias en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE

El Juez,

  
**GILBERTO REYES DELGADO**

Bogotá, D. C. La anterior  
providencia se notifica por  
anotación en Estado No.  
014 hoy  
27 OCT 2021  
La Secretaria,  
  
**NANCY LUCIA MORENO H.**